

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante	URBANIZACION AMANECERES VIS P-H
Demandado	JULIANA CATALINA DAVID MOLINA y MANUEL ALEJANDRO RIVAS ANGULO
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-00456
Asunto	Suspende proceso y notifica por conducta concluyente

De conformidad con el escrito vía correo electrónico, signado por las partes que intervienen en la litis y toda vez que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado y, en consecuencia, se DECRETA la suspensión del proceso, en el estado que se encuentra, hasta el día 20 de enero de 2021.

Y de conformidad con el art. 301 del C.G.P. téngase notificado por conducta concluyente a la parte demandada **JULIANA CATALINA DAVID MOLINA y MANUEL ALEJANDRO RIVAS ANGULO**, del auto que libra y corrige mandamiento de pago desde el 16 de octubre de 2020

Por lo antes expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso, en el estado que se encuentra, hasta el día 20 de enero de 2021.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 301 del C.G.P. téngase notificado por conducta concluyente a la parte demandada **JULIANA CATALINA DAVID**

MOLINA y MANUEL ALEJANDRO RIVAS ANGULO, del auto que libra y corrige mandamiento de pago orden de pago, desde el 16 de octubre de 2020

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____127_____

Hoy 28 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

487293f9d360f1a6ae8e73a7edab58e0bde72ab4f61084c4ad7c0585dc8f

7682

Documento generado en 26/10/2020 01:35:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>